

En la Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I; y Octavo de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario y la Comisión de Operación Sanitario a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924000772	Listado de comedores industriales que cumplan con la normativa de higiene, seguridad e inocuidad NOM-251-SSA1-2009. con detalle de compañía, dirección y geolocalización (coordenadas geográficas)	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Secretaría General y sus diversas áreas a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924000638	solicito información de la empresa de limpieza de la dependencia, es decir que empresa es, cuantos trabajadores son, los turnos, la versión pública del convenio o contrato y las partidas presupuestales y montos del presupuesto de los últimos 5 años, si se a cambiado de proveedor conocer la razón por la que se cambió, solicito la información en datos abiertos, salvo la versión publica del contrato solicito saber si su dependencia cuenta con estacionamiento para trabajadores y al público, como opera, las cuotas de recuperación, los ingresos por concepto de estacionamiento de 2021 por mes y por año y si es que opera a través de una empresa o concesión, la versión publica de dicho contrato solicito las condiciones de trabajo de su dependencia así como la normatividad que se aplica en recursos humanos en donde se establecen horas extra, descuentos, vacaciones, etc.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

C) Análisis y, en su caso, la aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Operación Sanitaria a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924000932	SOLICITO LA RESOLUCION A LA DENUNCIA SANITARIA GENERADA CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024 CON NUMERO DE ENTRADA 243300802W00372	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
4	330007924000933	SOLICITO RESOLUCION A LA DENUNCIA SANITARIA GENERADA EL 8 DE ENERO DE 2024 CON NUMERO DE ENTRADA 243300802W00253	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

D) Análisis y, en su caso, la aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta que emite la Comisión de Operación Sanitaria a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007924000725	Solicito saber cuántas denuncias se han presentado ante la Cofepris en contra del Hospital Bité Médica, con clave de autorización 233300201A1683, por violencia obstétrica de 2021 a 2023. Así mismo, solicito saber el tipo de sanciones que emprende la Cofepris ante estas prácticas. También solicito saber cuántos hospitales privados en la Ciudad de México han sido sometidos a una revisión por parte de la Cofepris en dicho periodo por denuncias de violencia obstétrica.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	330007924000842	Solicito conocer el número de vapes que esta Comisión ha decomisado, mes por mes, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y enero de 2024, y en qué entidad ocurrió, detallando además cuál fue el destino de los mismos.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7	330007924000845	Solicito conocer el número de vapes que esta Comisión ha decomisado, mes por mes, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y enero de 2024, y en qué entidad ocurrió, detallando además cuál fue el destino de los mismos.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

E) Análisis y, en su caso, aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS** de la información derivada de las respuestas que emiten la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos; la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	330007924000535	En virtud de que a la fecha mi solicitud con número de folio 1215100358220 no ha sido atendida conforme a la promesa que la Cofepris realizó derivado de la pandemia, solicito muy atentamente me sea proporcionada COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA/ U	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS




#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		OTRO DOCUMENTO EN DONDE SE JUSTIFIQUE CABALMENTE Y/O CONSTE EL ESPESOR DE PARED DEL CONDÓN REGISTRADO CON EL NO. 0159C2014 SSA	
9	330007924000547	En virtud de que a la fecha mi solicitud con número de folio 1215100357320 no ha sido atendida conforme a la promesa que la Cofepris realizó derivado de la pandemia, solicito muy atentamente me sea proporcionada CCOPIA SIMPLE DEL FORMATO DE PAGO DE PAGO DE DERECHOS APLICABLE A LA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
10	330007924000847	- Se solicita a esa H. Unidad de Enlace para que, en términos de la Ley, requiera a la Comisión de Autorizaciones Sanitarias de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"), la información y versión pública del Registro Sanitario 152E84 SSA. La petición antes referida incluye que se pueda identificar en la versión pública del registro sanitario la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Titular del registro sanitario. • Denominación distintiva y genérica del producto conforme la Registro Sanitario. • Fecha de emisión del registro sanitario. • Fecha de vencimiento del registro sanitario. • Confirme si existen modificaciones o prórroga del registro sanitario vigentes. 	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
11	330007924001286	Esta contraloría ciudadana a la COFEPRIS la información documental mediante la cual se le solicitó a la empresa o persona interesada del registro sanitario 2500C2013 SSA, que le remitiera a esa Comisión copia de dicha información para que esta Comisión cuente con ella y así pueda recuperar la información extraviada. Se anexa documento que consta el extravío del expediente.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
12	330007924000839	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COPIA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS PARA EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SORAFENIB" NÚMERO SSA365M2023, OTORGADA POR ESTA COMISIÓN A FAVOR DE SANDOZ GMBH. EN CASO DE TENER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIAL O CONTENGA DATOS PERSONALES, SE SOLICITA SEA PROPORCIONADA LA COPIA DEL REGISTRO EN SU VERSIÓN PÚBLICA, TACHANDO DICHA INFORMACIÓN.	VOTOS

F) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	330007924000774	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
14	330007924000775	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
15	330007924000776	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
16	330007924000777	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
17	330007924000778	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
18	330007924000779	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
19	330007924000780	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
20	330007924000781	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007924000783	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	330007924000784	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	330007924000785	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24	330007924000786	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS




...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	330007924000787	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	330007924000788	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924000789	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924000790	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	330007924000791	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007924000792	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007924000793	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924000798	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007924000799	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924000801	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924000802	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924000803	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924000806	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924000807	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924000810	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924000811	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924000812	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924000813	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924000814	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924000815	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924000816	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924000817	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
47	330007924000818	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924000819	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924000820	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924000821	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924000822	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924000823	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924000824	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924000825	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924000826	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924000828	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924000829	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924000830	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924000831	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924000832	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924000833	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924000834	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924000835	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924000836	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924000838	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924000840	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924000841	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924000850	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS




...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
69	330007924000851	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924000852	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924000853	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924000854	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924000855	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924000856	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924000862	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924000863	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924000864	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924000865	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924000869	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924000870	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924000871	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924000872	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924000873	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924000874	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924000875	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924000876	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924000883	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924000885	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924000887	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924000889	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
91	330007924000890	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924000891	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924000894	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924000895	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924000896	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924000897	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924000898	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924000899	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924000900	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924000901	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924000907	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924000913	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924000914	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924000916	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924000917	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924000918	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924000919	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924000920	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924000921	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924000922	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924000924	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924000926	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS




...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
113	330007924000927	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924000934	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924000935	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924000939	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924000940	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924000941	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924000942	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924000943	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924000944	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924000945	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924000946	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924000947	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924000948	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924000949	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924000951	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924000952	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924000953	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924000954	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924000957	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924000958	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924000959	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924000960	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

8

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
135	330007924000961	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924000963	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924000965	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924000966	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924000967	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924000969	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924000970	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924000971	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924000972	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924000973	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
145	330007924000978	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
146	330007924000979	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
147	330007924000980	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
148	330007924000985	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
149	330007924000986	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
150	330007924000987	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
151	330007924000989	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
152	330007924000990	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
153	330007924000991	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
154	330007924000992	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
155	330007924000997	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
156	330007924000998	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
157	330007924000999	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS
PRESENTES.**

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información sometidas a consideración en la convocatoria de la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **11 de marzo de 2024**.

Al respecto, después de revisar los **12** asuntos con clasificación y las **145** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
9	330007924000547	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Se advierte que en la versión pública se testan datos de la Dependencia que son públicos, tales como: clave de referencia del DPA, cadena de la dependencia y cadena origina; asimismo, se sugiere adicionar en el oficio y en la versión pública la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP al tratarse de secreto bancario; finalmente es necesario testar el RFC de la persona moral ya que el mismo constituye dato personal de acuerdo con lo establecido por el 113, fracción I.

De los 12 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.**

Se confirman los numerales **10 y 12**; sin embargo, **se solicita a la Unidad de Transparencia** haga conocimiento a las Unidades Administrativas de este órgano desconcentrado, las reformas que aprueban los términos de los Acuerdos CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-06 y CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03 y su anexo único, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, con el propósito de actualizarse en los oficios de respuesta y en las leyendas insertadas en las versiones públicas de cada área.

Se revoca el numeral **9**, toda vez que se advierte que en la versión pública se testan datos de la Dependencia que son públicos, tales como: clave de referencia del DPA, cadena de la dependencia y cadena origina; asimismo, se sugiere adicionar en el oficio y en la versión pública la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP al tratarse de secreto bancario; finalmente es necesario testar el RFC de la persona moral ya que el mismo constituye dato personal de acuerdo con lo establecido por el 113, fracción I.

Se aprueban las **145** ampliaciones de plazo, previstas en los numerales **13 a 157**, debido a que del soporte documental puesto a disposición del órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 11 de marzo del presente año, se emite voto a favor de **12** (Doce) solicitudes de información, así como **145 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se emite **voto a favor** de la clasificación de los numerales **1 al 12**.
- 2.- Por lo que respecta a los numerales **13 al 157** se emite **voto a favor** de las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 11 de marzo del presente, se emite voto a favor de **11 (once)** solicitudes de información de un total de 12, así como **120 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **11** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12**.

Respecto al numeral **7 se revoca**, toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **vota a favor de 145 (13-157) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 145 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo del año en curso, justificando lo siguiente:

“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

- 1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.*
- 2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del*

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.

3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.

4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expedientes físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.

5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.”

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INCOMP-INEX-11032024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario y la Comisión de Operación Sanitario adscritas a la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso **A) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que por lo que refiere a la información referente a “..Listado de comedores industriales que cumplan con la normativa de higiene, seguridad e inocuidad NOM-251-SSA1-2009. Con detalle de compañía, dirección y geolocalización (coordenadas geográficas)..”, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así mismo después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP-PARCIAL-INEX-PARCIAL-11032024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Secretaría General adscrita a la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 2 del inciso **B) INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que por lo que refiere a la información referente “...solicito la versión pública del convenio o contrato y las partidas presupuestales y los montos del presupuesto de los últimos 5 años, si se ha cambiado de proveedor conocer la razón por la que se cambió, solicito la información en datos abiertos, salvo a la versión pública del contrato...”, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así mismo después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA PARCIAL E**

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

INEXISTENCIA PARCIAL, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-11032024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Operación Sanitaria adscrita a la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **3 y 4** del inciso **C) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en las cuales se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-11032024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Operación Sanitaria adscrita a la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **5 y 6** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-11032024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Operación Sanitaria adscrita a la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **7** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-11032024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Comisión de Autorización Sanitaria brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **8, 10, 11 y 12** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición la versión pública de la expresión

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-11032024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, la Comisión de Autorización Sanitaria brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **9** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición la versión pública de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-11032024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria adscrita a la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **13 a 157** del inciso **F) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos APRUEBA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a la Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 7 y 9, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos aprueba** las 145 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

SEXTO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

SÉPTIMO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.



Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS**

**C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**